



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de junio de 2005
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo

Nueva York, 29 de junio a 27 de julio de 2005

Tema 9 del programa provisional

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Corrección

El texto del párrafo 23 debe ser:

23. En lo que respecta a la dimensión normativa, la labor de la Organización Internacional del Trabajo se centra en la aplicación y promoción de normas laborales internacionales, es decir, los convenios internacionales del trabajo, que son vinculantes, y las recomendaciones internacionales del trabajo, que no son vinculantes. los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han declarado aplicables esos convenios, en virtud del artículo 35 de la Constitución de la OIT, a Anguila, Bermudas, Gibraltar, Guam, las Islas Malvinas (Falkland)¹, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, según proceda.

¹ Existe una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland).